

La cobertura va referida a una situación específica, requiriéndose una información de suscripción bastante detallada: proposición, cuestionario, auditoría ambiental por una firma autorizada. El riesgo se aprueba en función de la evaluación de 25 criterios referidos a la actividad y a la ubicación de la instalación, estimándose el coste del informe de ingeniería entre 5.000 y 8.000 dólares por situación.

5.1.3. *Acuerdos de suscripción: «Los Pools»*

A la vista de la carencia del mercado asegurador para dar respuesta a estas necesidades, a finales de los años 70 y a lo largo de los años 80 se crearon en algunos países ciertas instituciones destinadas a afrontar la cobertura de los riesgos de contaminación.

Un «Pool» asegurador suele revestir la forma de un acuerdo de suscripción entre diversas entidades aseguradoras y reaseguradoras, quienes ponen en juego sus diferentes capacidades para asumir conjuntamente determinados riesgos. La capacidad total del «Pool» es así la suma de las diferentes «disponibilidades» económicas de sus miembros. Ciertas actividades e instalaciones que requieren sumas aseguradas elevadas, que sobrepasan la propia capacidad del «Pool» en cuestión, pueden reasegurarse a través de otros «Pools» o bien en el mercado reasegurador institucional.

La cobertura de riesgos por medio de un «Pool» es el sistema habitualmente empleado en todo el mundo para garantizar los denominados «riesgos atómicos», tanto en su vertiente de daños (centrales nucleares, avería de maquinaria, transportes de materias radiactivas), como de responsabilidades.

Al hilo de esta introducción, no hay que olvidar que los efectos de la radiactividad no son más que una forma de contaminación. Sin embargo, por tratarse de un tipo de daños muy específicos, regulados estrictamente en convenios internacionales y leyes nacionales concretas, se ha preferido no entrar en el estudio del seguro de esta clase de actividades.

Pues bien, a lo largo de los últimos diez años, se han venido desarrollando una serie limitada de acuerdos de este tipo que coexisten con el mercado tradicional del seguro de Responsabilidad Civil, pero que se diferencian en dos aspectos: se extienden a cubrir la contaminación gradual en base a pólizas específicas de línea EIL o bien se centran en un segmento concreto de riesgos, como se podrá ver a continuación. Su efectividad ha sido, sin embargo, muy cuestionada.

a) *El «Pool» francés: «Assurpol»*

Refundado en 1989, el «Assurpol» es el heredero del primitivo «Pool» francés, «Garpol», creado en 1977⁶¹, que presentaba ciertas debilidades, en razón a que la cobertura máxima quedaba limitada a 25 millones de francos por siniestro y año (500 millones de pesetas, aproximadamente).

Las primas contabilizadas por el «Garpol» en 1988 ascendían a 4.4 millones de francos (88 millones de pesetas) distribuidas en: un 3 % de industrias de tratamiento de metales, un 5 % de depósitos de hidrocarburos, un 20 % de la industria química y un 60 % de terminales de carga e instalaciones de tratamiento de desechos.

La poca viabilidad de estas condiciones ha obligado a desplegar un esfuerzo considerable entre los grandes grupos industriales para lograr su interés por un seguro adaptado a sus necesidades. Así, el nuevo «Pool» está integrado por cincuenta y nueve sociedades de seguros y catorce prestigiosos reaseguradores, que pueden llegar a otorgar una capacidad de 125 millones de franco por siniestro y año (2.500 millones de pesetas), limitándose así los gastos de limpieza al 20 % de esta cantidad.

La póliza elaborada cubre daños de origen accidental y no accidental en base «claims made», con un estudio riguroso de los riesgos de inspección obligatoria. A destacar cómo se define el concepto de contaminación no accidental, atendiendo al origen de la misma y a la forma de manifestación:

«La corrosión u otra forma de alteraciones lentas, graduales o repetidas, procedentes de bienes o instalaciones de los que el Asegurado tenga la propiedad o la custodia.»⁶²

b) *El «Pool Inquinamento» italiano*

Los modelos de pólizas italianas excluyen habitualmente todo tipo de contaminación⁶³, de modo que, salvo unas cuantas excepciones, las coberturas de este riesgo se canalizan a través del «Pool».

⁶¹ WINDIBANK, Tim: *Pollution in Europe: The problems and the cover*. «International Insurance Report», december 1988, pp. 14-20.

⁶² DEFERMOZ, Jacques: *Risques Pollution: Après Garpol... Assurpol*. «L'Argus», 24-3-89, pp. 858 y 859.

⁶³ R. C. General Tariffa di Riferimento (1987) «Anta».

Este organismo es administrado por el ANIA (Asociación Italiana de Aseguradores), estando constituido por 80 entidades con participación de reaseguradores alemanes y suizos.

La capacidad del «Pool» se sitúa en torno a 40.000 millones de liras, estando previsto aumentar su capacidad en 1990 hasta 50.000 millones. Las primas se estiman en torno a 14.000 millones de liras con aproximadamente 1.300 pólizas con una prima mínima de 9 millones de liras.

La póliza utilizada desde 1984 ha sido elaborado en base a un sistema «claims made», cubriendo costes de limpieza y gastos de aminoración con sublímite del 10 % de la suma asegurada, extendiéndose a cubrir tanto contaminaciones accidentales como graduales⁶⁴.

c) El «Pool» holandés: MAS

La principal característica del «Pool» holandés, fundado en 1985, es la de que no se trata de una entidad que suscribe seguro directo, sino que otorga cobertura al 100 % a aquellas compañías que suscriben el riesgo de contaminación en su nombre⁶⁵.

Más de 80 entidades de los Países Bajos integran este «Pool» que, sin embargo, tiene una capacidad limitada a 5 millones de florines (275 millones de pesetas) en vías de ampliación.

Se provee cobertura para contaminación accidental y gradual, incluyendo gastos de limpieza y costes de salvamento, pero su mayor defecto es la enorme limitación de capacidad a tenor de lo reducido de sus primas (un millón de florines)⁶⁶.

d) El «Pool» japonés («Oil Pollution Liability Pool»)

Se trata, asimismo, de un «Pool» de reaseguro creado en 1975 dirigido a cubrir responsabilidades derivadas de daños por contaminación del agua de carácter accidental que procedan de plantas químicas y petroquímicas. Su capacidad es de 5.000 millones de yens por siniestro (3.250 millones de pesetas)⁶⁷.

⁶⁴ HELLEBUYCK, Andre D.: *The Italian Pollution Pool*. «Reinsurance Market Reports», n.º 98, diciembre 89: pp. 10 y 11.

⁶⁵ WINDIBANK, Tim: *Op. cit.*, pp. 16 y 17.

⁶⁶ SPEHNER, Juerg: *Op. cit.*, pp. 184 y 185.

⁶⁷ ZELLER, Wilhelm. *Summary of Environmental Impairment Liability and Insurance Solutions*. «Cologne Re», 1989, p. 13.

e) *El sistema sueco: «Miljöskade Konsortiet»*

Se trata de un sistema alternativo, conformado por un consorcio integrado por la industria y los aseguradores sobre la base de un sistema colectivo de seguro. La capacidad alcanza los 50 millones de coronas para daños materiales y 100 millones para daños personales, siendo obligatorio el aseguramiento para aquellas actividades clasificadas en tres categorías según su riesgo potencial.

En principio cubre daños en caso de insolvencias o en el supuesto de contaminaciones de origen desconocido por cualquier clase de contaminación. Lo reciente de su creación obliga a observar su evolución con detenimiento⁶⁸.

f) *El PLIA («Pollution Liability Insurance»)*

Se trata asimismo de una asociación de aseguradores fundada en 1981, que provee respaldo a sus miembros en los Estados Unidos, ofreciendo una cierta solución al problema de la contaminación, pero en vía de reaseguro.

Las condiciones de cobertura del «Pool» se resumen en el siguiente marco⁶⁹:

- * Sólo se aseguran riesgos procedentes de las entidades miembros que cumplan las normas de suscripción establecidas.
- * Las condiciones de cobertura deben ajustarse a los modelos estándar ISO.
- * Se amparan contaminaciones tanto accidentales como graduales.
- * Se otorga reaseguro en base a «póliza primaria», no reasegurándose pólizas de exceso.
- * La cobertura debe acomodarse a las regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) o a las diversas disposiciones estatales de igual carácter.
- * Las pólizas se emiten directamente por las entidades miembros de la Asociación.
- * Los riesgos deben someterse al PLIA, quien puede rehusar la oferta, quedando libre la compañía para intentar colocarlo en el mercado libre.

⁶⁸ SPUHLER, Juerg: *Op. cit.*, pp. 185 y 186.

⁶⁹ MORROW, James C.: *The Pollution Liability Insurance Association (PLIA)*, «Insuring Environmental Risk in Honor of Ambrose B. Kelly», AIDA 1986, pp. 19-25.

- * La capacidad del «Pool» asciende a seis millones de dólares, posteriormente rebajada a dos millones de dólares.
- * Los riesgos se clasifican en cinco categorías en función de su grado de exposición.
- * Un informe de ingeniería es inexcusable, debiendo ser aprobado por los servicios técnicos del PLIA.
- * Se ha especializado en la cobertura de tanques de almacenamiento subterráneo (90 % de su cartera) y 20 millones de dólares de prima, reservando su respaldo solamente a clientes que mantengan todas sus cuentas de seguros con las entidades miembros del «Pool»⁷⁰.
- * Su riesgo típico está formado por estaciones de servicios que abonan una prima entre 2.000 y 2.500 dólares para una suma asegurada de un millón de dólares.

Sin embargo, como señala Morrow, la filosofía conservadora en cuanto a suscripción y primas durante la existencia del PLIA ha sido uno de los motivos de su débil crecimiento, pero también una de las razones de que hayan quedado como uno de los supervivientes en el área del seguro de contaminación⁷¹.

5.1.4. «Risk Retention Group»

Asimilables a los «Pools» europeos, aunque con una configuración no exactamente igual, se encuentran los denominados «grupos de retención de riesgos» americanos. Se trata de un grupo de entidades sometidas a una legislación especial y eximidas de ciertas regulaciones legales no requeridas a las entidades aseguradoras. Aunque de reciente creación, se espera que alcancen un alto grado de desarrollo y animen a competir al mercado internacional⁷².

Uno de estos grupos, *Petromark*, especializado en la cobertura de tanques de almacenamiento de petróleo, incluyendo estaciones de servicio y terminales de carga y descarga de camiones, ofrece una capacidad de hasta cinco millones de dólares. Otro «Risk Retention Group» está asimismo intentando desarrollarse sobre la base de una capacidad de 10 millones de dólares. La reciente creación de

⁷⁰ HELLEBUYCK, André. *Op. cit.*, p. 7.

⁷¹ MORROW, James L.: *Op. cit.*, p. 24.

⁷² KUNREUTHER, *Op. cit.*, p. 194.

estas uniones no permite recoger comentarios más detallados sobre su evolución.

5.2. Fondos de compensación

Otra alternativa surgida en los últimos años para hacer frente al problema de la contaminación, a la vista de la estrechez del mercado tradicional del seguro, de los intereses sociales en juego y de los grandes grupos industriales afectados, se despliega a través de la creación de numerosos fondos de las más diversas clases. Se trata de instituciones de carácter público, privado o mixto que se diferencian en las fuentes financieras que se habilitan para su supervivencia o en la naturaleza de los daños que cubren⁷³.

5.2.1. Los Fondos de contaminación marina por hidrocarburos

Los fondos más conocidos son aquéllos que surgieron a finales de los años sesenta, a raíz del siniestro del «Torrey Canon», en 1968, para hacer frente a las contaminaciones producidas por hidrocarburos transportados por vía marítima.

Los convenios internacionales vigentes han venido profundizando en estas cuestiones hasta el punto de que los fondos originales han sufrido notables modificaciones. Se trata de acuerdos entre navieros de barcos cisterna para asumir gastos de prevención, limpieza y responsabilidades exigidas en virtud de estos convenios.

Desde los acuerdos iniciales (TOVALOP, CRISTAL) se ha podido asistir a nuevos fondos centrados en un riesgo específico: la contaminación marina por hidrocarburos. Así, el «International Oil Pollution Compensation Fund», financiado por los destinatarios del petróleo bruto transportado por mar; el fondo de 1984 (Plato) o el «Nuevo Cristal»⁷⁴.

Con estos fondos se pretende hacer frente a las responsabilidades objetivas impuestas al naviero a tenor de la Convención de Bruselas y sus protocolos sucesivos; a la vista de los desgraciados accidentes ocurridos en los últimos años, su intervención ha debido ser más frecuente de lo deseable.

⁷³ BOCKEN, H.: *Alternativas a la responsabilidad y al Seguro de Responsabilidad en el resarcimiento de los daños por contaminación* (trabajo inédito).

⁷⁴ BONGAERTS y DE BIEVRE: *La Responsabilidad Civil por contaminación petrolífera del mar*. «Revista Gerencia de Seguros», vol. n.º 2, 1987; pp. 11-20.

En Estados Unidos existen otros fondos específicos para asumir la contaminación marina con ocasión del transporte de petróleo u operaciones de sondeo.

- * *Trans Alaska Pipeline Liability Fund* (1973), que opera en exceso del límite de la responsabilidad de los buques en la terminal de Valdez (Alaska).
- * *Deepwater Port Liability Fund* (1974), asume los daños procedentes de derrames en puertos de aguas profundas, asimismo, en exceso de la responsabilidad a cargo de los buques.
- * *Offshore Oil Pollution Compensation Fund* (1975), su ámbito se extiende a amparar los derrames de petróleo relacionados con actividades «offshore», si no se obtiene cobertura de otro modo.
- * En materia de contaminación de aguas continentales navegables, también existe un fondo creado por la Ley Federal de Contaminación del Agua. Asimismo, se han creado otros fondos estatales para prevenir la polución acuática en el ámbito de diferentes Estados (New Jersey, Maine, Nueva York, Florida).

5.2.2. *El Superfund*

En la primera parte de este trabajo, con el fin de sentar las bases del problema de la contaminación, se exponía la situación a la que se había llegado en los Estados Unidos en relación con la puesta en marcha de las acciones exigidas por el CERCLA («Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act»). Como se recordará, esta disposición impone responsabilidades retroactivas concretas en materia de limpieza de depósitos abandonados y habilita a la Agencia de Medio Ambiente (EPA) a identificar aquellos basureros («Waste Hazardous Sites») que representan un peligro, una vez que los mismos van siendo reconocidos según una lista prioritaria («National Priorities List» NPL)¹⁴.

El verdadero conflicto que se deriva de la implementación del CERCLA («Superfund») estriba en la obligación que pesa sobre los denominados responsables eventuales («Potentially Responsible Party» PRP): asumir los costos de defensa de los vertederos identifi-

¹⁴ CHEEK, Leslie: *Op. cit.*

cados, ya que el fondo sólo actúa subsidiariamente. Téngase en cuenta que estos contaminadores potenciales pueden incluir tanto al propietario de los basureros como al transportista, fabricante o cualquier persona que haya tenido relaciones con el emplazamiento de los residuos⁷⁶.

El contencioso surgió, como se tuvo ocasión de ver, cuando los responsables pretendían involucrar a sus entidades aseguradoras en tales costes, abriéndose una explosión judicial que ha comportado enojosos litigios y peligrosos precedentes, de modo que el citado «Superfund», que se nutría de ciertas contribuciones e impuestos (ver punto 2.1), se ha revelado como un esfuerzo un tanto infructuoso, a pesar de que el programa podría haber alcanzado las cantidades astronómicas durante la fase en que estuvo en vigor.

El nuevo fondo, SARA, creado en 1986, con una duración de cuatro años, ha heredado las prescripciones del «Superfund» en orden a la adopción de dos clases de medidas con respecto a algunos de los vertederos identificados en base al siguiente esquema⁷⁷:

- Acciones de reparación («remedial actions») en un mínimo de 175 situaciones hacia octubre de 1989 y en otras 200 en octubre de 1991.
- Investigaciones de reparación («remedial investigation») y estudios de viabilidad («feasibility studies») en:
 - * 275 situaciones en octubre 89.
 - * 450 situaciones en octubre 90.
 - * 650 situaciones en octubre 91.

Teniendo en cuenta que los costes medios de limpieza ascienden a más de 10 millones de dólares por situación, a los que hay que añadir 9,2 millones de dólares de gastos judiciales, se presume que las acciones del SARA incrementarán estos costos hasta 30 ó 50 millones de dólares por situación; aunque existen 425.000 potenciales ubicaciones por identificar, ya se han reconocido 15.000, de modo que las cantidades en juego ascenderían desde 675.000 dólares hasta tres billones de dólares⁷⁸, dependiendo de las estimaciones que se formulen.

⁷⁶ KENDE, Christopher B.: *La responsabilité et la Justice Federale*. «La Pollution», Scor, diciembre 1989, pp. 31 a 33.

⁷⁷ CHEEK, L.: *Op. cit.*, p. 121.

⁷⁸ CHEEK, L.: *Op. cit.*, p. 122.

5.2.3. *Los Fondos Atmosféricos*

Se les ha denominado Fondos Atmosféricos porque operan en el ámbito de los daños causados con motivo de contaminaciones atmosféricas extraordinarias.

El Fondo Holandés del Aire («Luchtverontreninging Fond») prevé indemnizaciones por daños que excedan de lo razonablemente soportable, a juicio de la administración, en función de criterios de equidad, pero no interviene cuando se estime que el perjudicado puede evitar tal daño, operando, por el contrario, cuando no existen otros medios que cubran tal contingencia, por ejemplo: seguridad social, otros seguros u otro responsable.

El Fondo Japonés se dirige asimismo a compensar los daños producidos en las personas con motivo de la contaminación del aire (enfisema, bronquitis, asma). Se requiere que los afectados hayan «disfrutado» de un período largo de su vida en zonas muy expuestas a la contaminación. Instrumentos similares existen para reparar otras enfermedades provocadas por el desarrollo industrial (mal Minamata e Itai-Itai)⁷⁹.

5.2.4. *Otros Fondos*

Por último, se han creado dotaciones específicas para hacerse cargo de determinadas molestias. El más conocido es el «Fondo Acústico» de París, que se nutre de una contribución especial abonada por los usuarios de líneas aéreas, destinada a reembolsar a los afectados de los gastos incurridos con ocasión de la insonorización de sus viviendas situadas en zonas próximas al aeropuerto.

Otro Fondo que se hace cargo de los gastos médicos en caso de no recibir compensaciones por otros medios es el «California Hazardous Substances Compensation Account»⁸⁰, que se aplica en caso de fuga de sustancias peligrosas, salvo el petróleo.

Debe resaltarse que arbitrar soluciones a través de Fondos se está convirtiendo una práctica habitual, hasta el punto de que, con toda seguridad, investigar la multiplicidad de instituciones de este tipo surgidas en los últimos años sería una tarea impropia, especialmente si se desciende a los fondos estatales surgidos en Estados Unidos a raíz del CERCLA.

⁷⁹ BOCKER, M.: *Op. cit.*, p. 12.

⁸⁰ BOCKER, M.: *Op. cit.*, p. 15.

5.2.5. Clases de Fondos

Según expone Bocker en su interesante estudio, existen varias maneras de actuación de estos organismos, independientemente del objeto real que haya conducido a su creación.

- *Fondo de Garantía*: Cuando la víctima no obtiene indemnización, no se identifica al responsable o éste es insolvente. En España existen algunos fondos de este tipo, aunque no relacionados con la contaminación (automóviles, caza) e, incluso, se insinuó alguno no desarrollado posteriormente (Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios).
- *Fondos complementarios*: En el supuesto de existir límites de responsabilidad y ser los daños causados superiores a los topes establecidos, estos fondos actúan con carácter adicional.
- *Fondos autónomos*: Operan en caso de daños producidos por orígenes no identificados. No hay que buscar responsables, sólo probar que se ha sufrido un daño concreto (Fondo Holandés y Japonés).
- *Fondos de Indemnización*: Reembolsan a los navieros u operadores de carga y descarga de hidrocarburos de los daños que tengan que asumir por haber provocado determinadas contaminaciones, así como de los costes de limpieza o amonización.
- *Fondos de subrogación*: Habría que añadir este nuevo mecanismo, según el cual las empresas afectadas por la contaminación contribuirían a este Fondo como un sistema de compensación automática, más tarde el Fondo recuperaría la cantidad desembolsada del causante concreto de la contaminación. De este modo, todos reforzarían sus controles y arbitrarían medios rigurosos de prevención para no ser «señalados públicamente con el dedo»⁸¹.

5.3. Los Retro-planes

Una mezcla de seguro y propia participación de las empresas se materializa a través de los denominados «programas de seguros retrospectivos». La compañía de seguros suscribe una póliza respaldan-

⁸¹ KUNREUTHER, H.: *Op. cit.*, p. 194.

do la cobertura de determinados riesgos, atiende las reclamaciones, gestiona la reparación de los daños causados, negocia con los perjudicados y liquida el siniestro, como si realmente asumiera el riesgo por sí misma. La prima aplicable de esta clase de pólizas, también llamadas de Administración, sería el resultante de calcular los gastos de los siniestros (pagos y reservas) más los costes de tramitación que corresponden a la Aseguradora.

Aunque los daños por contaminación no permiten, en virtud de su cuantía potencial y larga manifestación, emprender «retroplanes» con demasiado entusiasmo, la combinación de este sistema con póliza de riesgos con sumas aseguradas superiores, pero limitadas en el tiempo y en su importe, podría ser una solución casi inmediata, pues ya existen en España sociedades que se han apuntado a este método, si bien no centrándose exclusivamente en el problema de la contaminación.

6. NUEVOS ENFOQUES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN

Considerando que los tratamientos tradicionales no parecen haber constituido una solución práctica al problema de determinadas clases de contaminaciones (gradual) en relación con ciertos orígenes (vertederos de residuos tóxicos), ilustres profesores expertos en seguros han venido reflexionando sobre posibles salidas que, en forma de orientaciones generales, facilitarían la implementación de instrumentos concretos. Si bien, por el momento, queda mucho por hacer, ya se ha apreciado algún punto de partida.

6.1. Soluciones aseguradoras

Aunque se dice que en seguros está todo inventado, siempre surge la posibilidad de aprovecharse de experiencias anteriores que permitan con pequeñas modificaciones arbitrar esquemas de cobertura más novedosos.

6.1.1. *El Ceilif*

La Asociación de Industria Química Británica (Chemical Industries Association, CIA) ha suscrito recientemente una cobertura colectiva de seguro para sus miembros que, básicamente, bajo la forma

de póliza EIL, viene a cubrir contaminaciones graduales. Esta protección, denominada CIA-Environmental Impairment Liability Insurance Facility, ofrece una suma aseguradora de cinco millones de libras sobre un régimen «claims made», sujeto a un informe técnico de inspección. De este modo, aunque el seguro es importante, no lo es menos la inspección del riesgo y la adopción de medidas de prevención.

Sin embargo, se ha criticado enormemente el hecho de que, si solamente se otorga la cobertura para aquellas industrias que superen los mínimos requeridos por el técnico de Inspección Ambiental, no es muy necesario el seguro, y si no se aprueba la inspección no se dispondrá de seguro⁸². Es de esperar que, como toda novedad, el tiempo apacigüe las pasiones y la situación se decante por sí misma.

Por otro lado, a la vista de la poca receptividad del seguro hacia los riesgos de contaminación, no sería extraño que proliferaran acuerdos similares al CEILIF entre distintos sectores industriales potencialmente contaminantes, a pesar de que, hasta el pasado mes de mayo, sólo se había recibido formalmente dos solicitudes de adhesión.

6.1.2. «Channeled Clean up Liability»

Esta expresión de difícil traducción encierra combinado de seguro y financiación. De este modo, irían a cargo del seguro, *abriéndose realmente*. El riesgo de causar daños materiales o corporales con ocasión de una contaminación, mientras que los costes de limpieza se canalizarían a través de provisión de unas dotaciones específicas que periódicamente se abonarían por los Asegurados o por los usuarios de las instalaciones susceptibles de atentar contra el Medio Ambiente⁸³.

6.1.3. Póliza de Responsabilidad de por Vida

Se ha traducido así la expresión «Liability Life Policy» (L.L.P.) atendiendo al rasgo principal de esta propuesta desarrollada por Berliner y Spuehler⁸⁴. En la misma línea que el sistema anterior, la idea original se centra en la búsqueda de una forma de aseguramiento de las instalaciones de acogida o gestión de residuos tóxicos, lo que

⁸² DOWDING, Tony: *A gradual cover*. «Reactions», marzo 1990, pp. 45 y 46

⁸³ KUNREUTHER, H.: *Op. cit.*, p. 193.

⁸⁴ BERLINER, B.: *Op. cit.*, p. 170.

en España se denomina «Depósitos de Seguridad», sobre tres características:

- Por «*responsabilidad*» se la relaciona con la cobertura, precisamente de las responsabilidades impuestas al gestor del vertedero.
- «*De por vida*» significa que la cobertura acoge todo el período activo de la instalación y, lo que es más importante, una vez inutilizado.
- Por último, se habla de *póliza*, porque realmente se trata de un riesgo transferido a una entidad aseguradora bajo la forma de un contrato de seguro.

La prima de este seguro se obtiene de un pago inicial, un componente más de la inversión total de la instalación y de abonos periódicos que pueden beneficiarse de descuentos si el gestor invierte determinadas cantidades en la mejora de la instalación y en mantenerla tan segura como sea posible.

La suma asegurada se establecería sobre unas estimaciones iniciales en razón a los siniestros posibles. Las lagunas que se aprecien entre los daños reales y las cantidades acumuladas constituyen el riesgo del Asegurador.

Además, la compañía de seguros se comprometería a otras obligaciones: evaluar la exposición de la instalación, supervisarla, prestar servicios técnicos, tramitar las reclamaciones e invertir los fondos acumulados que, según el tiempo de operatividad del vertedero, se verían sustancialmente incrementados.

Se trata, como puede apreciarse, de un programa de seguros a muy largo plazo por el que se pretende mantener estrechas relaciones entre el Asegurado y la compañía basadas en un estudio y mejora constante del riesgo a lo largo de todo su período útil e, incluso, bastante después («*post life situation*»), ya que ambas partes están implicadas en el buen éxito de la operación. La filosofía que subyace en este esquema de cobertura se centra, pues, en considerar a Asegurador y Asegurado como partícipes, que no oponentes, capaces de respetar las reglas del juego⁸⁵.

6.1.4. *El nuevo producto de la compañía Suiza de Reaseguros*

En una línea similar a la que acaba de exponer desde una perspectiva teórica, la compañía Suiza de Reaseguros ha elaborado un

⁸⁵ SPUEHLER, Juerg: *Op. cit.*, p. 91.